

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 5 de 1971.	Núm. 2987
-----------	-------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

C. SIMON HERNANDEZ.  
SUS SUCESTORES O A QUIEN SUS  
DERECHOS REPRESENTEN.  
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 411/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor CONCEPCION VAZQUEZ ACOPIA en contra de SIMON HERNANDEZ, sus sucesores o a quien sus derechos representen, con fecha 9 de Marzo de 1971 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“PRIMERO.—Ha procedido la vía.— SEGUNDO.—El actor Concepción Vázquez Acopa provó, su acción y los demandados no comparecieron ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.— TERCERO.—Se declara que el Sr. Concepción Vázquez Acopa, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado de la calle Aguila número diez de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de quinientos cuarenta y un metros treinta y dos centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el resultando primero de éste fallo.— CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto el inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando al predio número catorce mil trescientos sesenta y cinco, a folios ciento noventa y ocho del L. b. o Mayor volumen noventa y ocho,

de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta, y apuntarlo a favor del señor CONCEPCION VAZQUEZ ACOPIA en substitución de su antiguo propietario señor SIMON HERNANDEZ ACOSTA.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, expidase copia certificada de la misma para su protocolización o inscripción en el Registro Público de la Propiedad de ésta jurisdicción.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento Procesal, cúmplase con lo mandado en el res'utivo anterior.— Notifíquese personalmente al señor CONCEPCION VAZQUEZ ACOPIA. Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaría “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H. — Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.  
de Primera Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "GRAL. HERIBERTO JARA", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "GRAL. HERIBERTO JARA", Municipio de Macuspana, Tab; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 6 de diciembre de 1968, campesinos de la ranchería Pedro A. González, del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, elevaron solicitud de dotación de tierras ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, para solventar sus necesidades agropecuarias, habiéndose instaurado el expediente número 791 con fecha 9 de enero de 1969.

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2757 de fecha 19 de febrero de 1969.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 9 de enero de 1969 a favor de los CC. Manuel Sarao Reyes, Asunción Carreta Jiménez y Manuel Sarao Vidal como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Por oficio número 33 fechado el 21 de febrero de 1969, La H. Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. El Comisionado rindió su informe con fecha 3 de marzo de 1969 con los siguientes resultados: Número total de habitantes 70, número de jefes de hogar 16, número de capacitados según Junta Censal 28, número de cabezas de ganado mayor 14, número de cabezas de ganado menor 14, número de aves de corral 111.

RESULTANDO QUINTO.—Por oficio número 69 de fecha 10 de febrero de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que ejecutara los trabajos de pla-

nificación sobre el terreno a que se refiere la fracción III del Artículo 232 del Ordenamiento Agrario vigente. El Comisionado rindió su informe con fecha 22 de febrero de 1971, en el que hace constar que habiendo efectuado los trabajos localizó una superficie de 420-00-00 Hs., de terrenos presunta propiedad de la Nación clasificadas de agostaderos inundables y propias para la ganadería en una época del año, con las que nos permitimos proponer se concedan al núcleo peticionario en la forma siguiente se toman 10-00-00 Hs., para la parcela escolar 10-00-00 Hs., para la zona urbana y el saldo que resulta ser de 400-00-00 Hs., serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma comunal, dejándose a salvo los derechos individuales de los 28 campesinos que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la ranchería Pedro A. González del Municipio de Macuspana, de este Estado, con el nombre de "GRAL. HERIBERTO JARA", se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los artículos 217 y 220 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 28 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los artículos 50 y 54 del mencionado Ordenamiento Agrario.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 420-00-00 Hs., de terrenos nacionales clasificados como agostaderos inundable propios para la ganadería en una época del año.

Sigue al frente

CONSIDERANDO QUINTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "GRAL HERIBERTO JARA", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el artículo 27 Constitucional 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

### RESUELVE.

PRIMERO.— Es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado.

SEGUNDO.—Que debe dotarse al poblado "GRAL. HERIBERTO JARA", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie total de 420-00-00 Hs., (Cuatrocientas veinte hectáreas), para distribuirse en la forma siguiente: para la parcela Escolar se tomarán 10-00-00 Hs., para la zona urbana se destinarán 10-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 400-00-00 Hs., serán utilizadas por el grupo gestor en forma comunal, se dejan a salvo los derechos de los 28 capacitados que arrojó el censo para que lo ejecuten en tiempo y forma debida conforme a la Ley de cuanto se refiere a tierras de labor.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los que a continuación se mencionan: 1.—Aureliano de la Cruz, 2.—Edén de la C. Calderón, 3.—José del C. de la Cruz Calderón, 4.—Augusto César de la Cruz Calderón, 5.—Jorge L. de la Cruz Calderón 6.—Celerino Zacarías Reyes, 7.—Diógenes Zacarías Morales, 8.—Carlos Zacarías Morales, 9.—José Zacarías Morales, 10.—Domingo Aguirre Palomeque, 11.—Clemente Angel Pérez, 12.—Alvaro Torres López, 13.—Asunción Torres Rodríguez, 14.—Luis Sánchez Aguirre, 15.—Cipriano Torres Rodríguez, 16.—Víctor Morales Velázquez, 17.—Aníbal Custodio Martínez, 18.—Manuel Sarao Reves, 19.—Francisco Sarao de la Cruz, 20.—Esteban Sarao de la Cruz, 21.—José Sarao de la Cruz, 22.—José M. Sarao Vidal, 23.—Feliciano Sarao Vidal, 24.—Pedro Hernández Torres, 25.—Benjamín Hernández Torres, 26.—Gildardo Arias, 27.—José A. Ocaña Vázquez, 28.—Asunción Carreta Jiménez.

## Avisos de Clausura

Por medio del presente hago del conocimiento del Comercio y Público en general, que con fecha 31 de diciembre del año actual, de jaré Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Abarrotes Comunes que tenía ubicado en la Ranchería Reyes Hernández de este Municipio, el cual venía girando bajo mi sólo nombre y firma.

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., Diciembre 3 de 1970.  
Guillermo Calderón Juárez.

—PO.—

Hago del conocimiento al Público en General, que con fecha 20 de Julio del presente año, he dejado totalmente Clausurado mi giro mercantil de abarrotes y ultramarinos que tenía establecido en la calle Reforma Núm. 305. de esta ciudad.

Lo que hago del conocimiento de todos para los efectos legales a que haya lugar

A t e n t a m e n t e .

Comalcalco, Tab., a 23 de Julio de 1970  
Ofelia Navarro Vergara.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

D A D O.— En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 8 ocho días del mes de marzo del año de 1971, mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Consttl. del Estado.

LIC MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**Edicto**

SRA. PETRONA PERALTA PEREZ,  
DOMICILIO IGNORADO.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 199/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario promovido por el señor Conrado Pérez, en contra de usted se dictó el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. Por presentado el señor Conrado Pérez, con su escrito fecha veintidos del actual y documentos anexos, Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Petrona Peralta Pérez de domicilio ignorado, por las causales contenidas en las fracciones VIII y XII del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda. Como la señora Petrona Peralta Pérez es de domicilio ignorado, hágasele la notificación por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces y en el Diario Presente que se edita en esta Capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el término de sesenta días a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado a fin de que emita su contestación. Computela Secretaría el término a partir de la última publicación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar así como que las Pruebas que ofrecen deberán reaccionarlas con todos los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente el Pasante de Leyes Jesús Manuel de la Cruz Valencia asesorado por el C. licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, en el despacho número Seiscientos siete de la calle Merino de esta Ciudad. Fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Lo proveyó mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la primera Se-

H. Ayuntamiento  
Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

**EDICTO**

RAFAELA JIMENEZ DE LA CRUZ, Mayor de edad, con domicilio en la calle Vicente Guerrero sin número en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Vicente Guerrero de la mencionada Colonia, constante de una superficie de 299, 58 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 20.00 metros con propiedad Municipal, al Sur con 20.00 metros con la calle Juan de la Rosa, al Este con 15.00 metros con la calle Vicente Guerrero y al Oeste con 15.00 metros con propiedad Municipal, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., a 27 de Abril de 1971.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal,  
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario  
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

cretar a que certifica.—Doy fé.—LEZCANO.  
—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días, en vía de notificación, expido el presente edicto a los catorce días de mayo de abril de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Secretaría de' Juzgado 1o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 3